



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-42395760- -APN-DGDMA#MPYT - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 - "PROYECTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL 2020".

VISTO el Expediente N° EX-2020-42395760- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Proyecto Administrativo Institucional 2020", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Proyecto Administrativo Institucional 2020" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", se contará con los recursos financieros necesarios para permitir a la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada, hacer frente a los gastos e inversiones que será necesario realizar para mantenerse funcionalmente operativa.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Subcomponente será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2020”, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49.093.647,69).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente medida es contar con los recursos financieros necesarios para permitir a la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC) hacer frente a los gastos e inversiones que será necesario realizar para mantenerse funcionalmente operativa.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone de las siguientes actividades:

A- “Gastos operativos” por hasta el monto de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$23.670.373,43), que se destinará de la siguiente manera:

A.1- “Sueldos y Cargas Sociales del Personal” por hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.801.494,74).

A.2- “Cancelación Jornales de Obreros y Cobertura Social” por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$8.974.804.-).

A.3- “Representación Institucional” por una suma total de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 2.160.000.-).

A.4 “Reserva Financiera” por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.734.074,94);

B- “Elaboración y puesta FOB producto terminado” por la suma de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.229.199,73), que se destinará de la siguiente manera:

B.1- “Insumos para Proceso de Industrialización y empaque” por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.017.237,62).

B.2- “Cancelación de Fletes y gastos FOB” por una suma total de hasta PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$ 8.245.050.-).

B.3” Equipos de protección personal y refrigerio” por una suma total de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 721.072,16).

B.4- “Reserva financiera” por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.245.839,95);

C- “Industria” por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.194.074,51). que se destinará de la siguiente manera:

C.1- “Matafuegos-Extintores” por una suma total de hasta PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$699.049,07).

C.2- “Mantenimiento de Caldera” por un monto total de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 160.264,50).

C.3- “Medición de contaminantes de ambiente laboral y medio ambiente - Inscripción de agente generador de residuos peligrosos” por una suma total de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 257.843,74).

C.4- “Reemplazo tubos fluorescentes por tubos Led” por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 339.000.-).

C.5- “Certificación balanza Acopio” por una suma total de hasta PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 73.810.-).

C.6- “Bandas Industriales” por un monto total de hasta PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 659.084,40).

C.7- “Reparación de Pisos” por una suma total de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 49.981,08).

C.8- “Compras de Fumigadoras” por una suma total de hasta PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 71.572,56).

C.9- “Adquisición de Tarimas” por un monto total de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-).

C.10- “Compra Pastillas de Magtoxin” por una suma total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 273.385,26).

C.11- “Compra de Trampas para lasioderma” por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 214.329.-).

C.12- “Compra Aires Acondicionados” por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 289.990.-).

C.13- “Instalación de Cámaras de Seguridad” por una suma total de hasta PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 91.950.-).

C.14- “Reserva financiera” por un total de hasta PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 838.814,92).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-09262265-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.801.494,74) que

pertenece al rubro: “Sueldos y Cargas Sociales del Personal” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, de copia de los TRECE (13) recibos de sueldo correspondientes al mes de agosto de 2019 y formularios 931-AFIP de dicha nómina de personal, conjuntamente con su acuse de presentación.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$8.974.804.-) que pertenece al rubro “Cancelación de jornales de obreros y cobertura social”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la precitada Secretaría de copia del recibo de haberes de los obreros, con CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (C.U.I.T.) terminados en 1; 4; 7 y 8 correspondientes al mes de agosto de 2019, y los formularios 931-AFIP de dicha nómina de personal, conjuntamente con su acuse de presentación.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia por un monto de PESOS OCHO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.017.237,62) que corresponde al rubro “Insumos para proceso de industrialización y empaque” quedará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada Secretaría de cotejo de precios correspondiente.

ARTÍCULO 10.- La transferencia por un monto de hasta PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$8.245.050.-) que pertenece al rubro “Cancelación de fletes y gastos FOB”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del referido Ministerio de la documentación que respalde las operaciones comerciales concretadas o próximas a concretarse.

ARTÍCULO 11.- La transferencia por un monto de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$721.072,16) que pertenece al rubro “Equipos de protección personal y refrigerio” quedará condicionada al envío a satisfacción de la mentada Secretaría de los cotejos de precios correspondientes.

ARTÍCULO 12.- La transferencia por un monto de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.743.754,27) que pertenece a los rubros: C.1- “Matafuegos-Extintores”, C.2- “Mantenimiento Caldera”, C.3- “Medición de contaminantes de ambiente laboral y medio ambiente - Inscripción de agente generador de residuos peligrosos”, C.4- “Reemplazo tubos fluorescentes por tubos Led”, C.6- “Bandas Industriales”, C.8- “Compras de Fumigadoras”,

C.9- “Adquisición de Tarimas”, C.12- “Compra Aires Acondicionados”, y C.13- “Instalación de Cámaras de Seguridad”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los cotejos de precios correspondientes.

ARTÍCULO 13.- La transferencia por un monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$487.714,26) que pertenece a los rubros: C.10- “Compra Pastillas de Magtoxin” y C.11- “Compra de Trampas para lasioderma”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la precitada Secretaría de la presentación de facturas proforma o presupuesto actualizados.

ARTÍCULO 14.- La transferencia por un monto de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.818.729,56) correspondiente a la actividad “Reserva Financiera”, estará condicionado a la presentación a satisfacción de la

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del referido Ministerio de la documentación que respalde los gastos correspondientes que justifiquen la existencia de un diferencial de operatoria.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 16.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO NACION ARGENTINA, Sucursal 286 - Goya, cuya denominación es Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Ctes., CBU N° 0110286620028620730941.

ARTÍCULO 17.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 18.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 21.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 22.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.

